

MANUAL de uniformes y divisas del órgano administrativo desconcentrado Servicio de Protección Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Seguridad.- Protección Federal.

MANUAL DE UNIFORMES Y DIVISAS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

RENATO SALES HEREDIA, Comisionado Nacional de Seguridad, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X, 6, 40, 41, 73 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 14, 17 y 27, fracciones XII, XIII Bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartados A, fracción VII y C, fracción XIII, 6, fracciones III y XII, 125 y 126, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 52 y 53, fracción XX del Reglamento del Servicio de Protección Federal; así como el artículo 1, fracción VII, inciso c), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Carta Magna les señala;

Que en congruencia con lo señalado en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes del Servicio de Protección Federal se rigen por sus propias leyes;

Que el Servicio de Protección Federal es una institución de seguridad pública, en términos de los artículos 5, fracciones VIII y X, 6 y 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la actuación de los integrantes del Servicio de Protección Federal, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el 16 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento del Servicio de Protección Federal, el cual abroga el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011 y en cuyo artículo 2 establece que el Servicio de Protección Federal, para el despacho de los asuntos de su competencia, estará bajo la adscripción y coordinación del Comisionado Nacional de Seguridad;

Que los artículos 7 y 8 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establecen la estructura y orden jerárquico de la institución, señalando además que su organización, funcionamiento y procedimientos específicos se establecerán en los manuales respectivos;

Que el artículo 53, fracción XX del Reglamento antes citado, señala que en el ejercicio de sus atribuciones, los integrantes tendrán la obligación de portar los uniformes, insignias y equipo reglamentario, previstos en las disposiciones respectivas, que le ministre la institución, mientras se encuentren en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren, y

Que con el objeto de brindar mayor seguridad y certeza jurídica a los integrantes, y para su correcto funcionamiento, tengo a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE UNIFORMES Y DIVISAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL**TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Manual es de observancia obligatoria para los integrantes y cadetes del Servicio de Protección Federal, y tiene por objeto establecer las características generales y disposiciones que regulan el uso de uniformes y divisas del Servicio de Protección Federal.

Artículo 2. Para los efectos del presente Manual, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, se entenderá por:

I. Cadete.- Al aspirante que se encuentra cursando sus estudios de formación inicial para ser integrante del Servicio de Protección Federal;

II. CNS.- Comisionado Nacional de Seguridad.

III. Condecoración.- A la presea otorgada por el Consejo, que galardona un acto o hecho específico de los integrantes;

IV. Consejo.- Al Consejo de Honor y Justicia de la Institución;

IV. Distintivo.- A la divisa que reconoce a los integrantes que destaquen por su actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina, desempeño académico o especialización;

V. Divisa.- A la señal exterior que portan los integrantes para distinguir grados, especializaciones o reconocimientos a que sean sujetos;

VI. Gafete.- Al indicador personal de los integrantes que se porta en los uniformes;

VII. Mando.- Al superior jerárquico, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento;

VIII. Manual.- Al presente Manual de Uniformes y Divisas del Servicio de Protección Federal;

IX. Reglamento.- Al Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

X. Uniforme.- Al conjunto de prendas que distinguen a los cadetes e integrantes de la institución, en razón de su grado, cargo, comisión, función o especialidad.

Artículo 3. El exhorto y lema de la institución son:

I. Exhorto:

Se manifiesta con voz firme:

“¡SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL!”

Se responde con voz firme:

“¡SERVIMOS A LA PATRIA CON LEALTAD!”

Se manifiesta con voz firme:

“¡SERVIMOS A LA PATRIA CON LEALTAD!”

Se responde con voz firme:

“¡SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL!”, y

II. Lema: “SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A LOS BIENES DE LA NACIÓN”.

Artículo 4. Los uniformes y divisas que se describen en el presente manual son para uso exclusivo de los integrantes y cadetes. Queda estrictamente prohibido el uso de otras prendas y colores no especificados en este manual, mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí, o con ropa civil; así como el uso de los uniformes y divisas por personas ajenas a la institución.

Artículo 5. Los integrantes y cadetes tienen la obligación de portar los uniformes y divisas únicamente en los actos y situaciones del servicio. No obstante, el Comisionado o el mando podrán instruir la portación de los mismos en actos cívicos o especiales.

Artículo 6. Los integrantes adscritos a las unidades administrativas señaladas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 7 del Reglamento, así como al gabinete de apoyo del Comisionado, sólo utilizarán uniformes en aquellos casos en que realicen funciones que así lo requieran, o bien, cuando lo determine el Comisionado o el titular de la unidad administrativa de que dependan.

Artículo 7. Los colores oficiales de la institución son el azul marino, blanco, negro y caqui para usarse en los uniformes, inmuebles y vehículos de la institución.

Artículo 8. Para la adquisición de uniformes y divisas, el área requirente deberá realizar el anexo técnico correspondiente.

La Dirección General de Administración será la responsable de los procedimientos de adquisiciones conforme lo establecido en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 9. Las especificaciones técnicas requeridas, serán consideradas como información reservada en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. El Servicio de Protección Federal entregará los uniformes a los integrantes, por lo menos dos veces al año de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para el caso de los cadetes, el uniforme se les entregará cuando lleven a cabo su curso de formación inicial.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS UNIFORMES Y DIVISAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS UNIFORMES

Artículo 11. Los uniformes que portarán los integrantes, se clasifican de la siguiente manera:

I. Básico. Para actos diarios del servicio;

II. Gala. Para actos protocolarios, cívicos, sociales, desfiles y ceremonias luctuosas;

III. Instructor. Para su uso durante las prácticas de instrucción, y

IV. Táctico. Para servicios específicos de acuerdo al requerimiento técnico.

En el caso de los cadetes, el uniforme se les dotará únicamente para llevar a cabo el curso de formación inicial.

Artículo 12. Cuando quien contrate los servicios de la institución, requiera que los integrantes designados para ello lo desempeñen sin portar el uniforme correspondiente, podrán realizarlo preferentemente con traje sastre corte inglés para dama o caballero, en color azul marino, o bien en color distinto en caso de que así se requiera para la prestación de servicios especiales, el cual estará compuesto de:

I. Saco, con refuerzo en el forro interior de la misma tela del traje;

II. Pantalón, con pretina ajustable;

III. Cinturón, de piel en color negro;

IV. Camisa (caballero) y blusa (dama), de manga larga en color blanco, botones en color blanco;

V. Camiseta blanca, de manga corta con cuello redondo;

VI. Corbata (caballero) y corbatín (dama, modelo "X" cruzado), lisos o con motivos en color azul marino;

VII. Zapato, choclo tipo bostoniano para dama y caballero de piel en color negro. En el zapato para dama la chinela debe ser lisa; en el zapato para caballero la chinela debe ser con perforaciones, suela de cuero de una sola pieza con injerto de hule antiderrapante, y

VIII. Calcetines, del color del pantalón.

De acuerdo con las necesidades del Servicio, los integrantes, previa autorización del mando, podrán utilizar los uniformes más adecuados de acuerdo a las condiciones climatológicas.

Artículo 13. Los integrantes deberán abstenerse de divulgar imágenes o videos en medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio o mecanismo de difusión, en las que aparezcan portando el uniforme o las divisas o se encuentren en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización expresa del mando.

Artículo 14. Los integrantes usarán los uniformes de acuerdo con la función que desempeñen y servicio que presten, por lo que el mando considerará las condiciones climáticas para determinar el empleo de los mismos.

Artículo 15. El uniforme básico, se compone de las prendas siguientes:

I. Kepí, en color azul marino, con el escudo metálico de la institución al centro, carrillera plateada y falsa carrillera sujeta con botones plateados a los costados con el escudo de la institución grabado en alto relieve y visera negra de charol.

En los casos del Comisionado, Comisario General, Comisario Jefe y Comisario, la visera deberá ser negra de charol con dos ramas de laurel color plateado;

II. Camisa blanca para dama y caballero de corte recto, manga corta y en color azul marino con manga larga; en ambas, en la parte izquierda a la altura del pecho, el escudo de la institución en tafeta de poliéster en alta definición, bordado o transfer reflejante, en la parte frontal derecha a la altura del pecho, un velcro del color de la camisa para colocación del gafete metálico, en la manga derecha parche bordado con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL", en la manga izquierda bordada la Bandera Nacional, con la palabra "MÉXICO", en la parte posterior de la camisa blanca estampado de color azul marino y en la camisa azul en color gris reflejante con las palabras "PROTECCIÓN FEDERAL", las insignias de jerarquía, deberán ser de material metálico, y se colocarán en manguillos situados en las charreteras ubicadas en los hombros;

III. Camiseta de manga corta con cuello redondo en color azul marino o blanco dependiendo el color de la camisa a utilizarse;

IV. Corbata azul marino mate de la misma tela que el uniforme, cuando se use camisa manga larga;

V. Pantalón azul marino para dama y caballero, con corte recto con bolsas laterales y traseras; los costados se unen por medio de una franja color azul cobalto;

VI. Zapatos negros para dama y caballero, choclo tipo bostoniano inglés, de charol, con suela y tacón antiderrapante;

VII. Cinturón negro, de banda tipo maletera de nylon de alta resistencia y costura reforzada, con hebilla de acero inoxidable en color negro mate, y

VIII. Calcetín azul marino.

Artículo 16. El uniforme para cadetes, se compone de las siguientes prendas:

I. Gorra azul marino, tipo beisbolera, ajustable a la cabeza del usuario; al frente llevará bordado el escudo de la institución y en la parte posterior las siglas "CNS";

II. Camiseta azul marino de manga corta con cuello redondo, con el escudo de la institución estampado en transfer del lado izquierdo a la altura del pecho. En la manga del lado derecho llevará un parche bordado adherido en costura, con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL"; en la manga del lado izquierdo, un parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MÉXICO" en la parte posterior de la camiseta estampado con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL- CADETE" en color plata reflejante;

III. Pantalón táctico azul marino; en la cintura broche con las siglas "CNS" grabadas en bajo relieve, con un sistema de ajuste en la cintura, bolsas laterales superiores, bolsas laterales tipo cartera a la altura de los muslos, bolsas traseras tipo cartera, protección en rodillas, refuerzos en la entepierna y sobre el tiro, y cintas tipo "jareta" en la parte inferior de las piernas;

IV. Botas tácticas en color negro para trabajo rudo, membrana de alto desempeño impermeable y con ventilación resistente a los agentes patógenos, cremallera lateral, suela antideslizante resistente al aceite y silenciosa, y

V. Cinturón negro de banda tipo maletera de nylon, con hebilla de acero inoxidable en color negro mate.

Artículo 17. El uniforme de gala se compone de las siguientes prendas:

I. Para caballero:

a) Saco azul marino tipo inglés con cruce sencillo y escote en "V" con cuatro botones plateados. En la parte izquierda a la altura del pecho el escudo de la institución en material metálico; en la parte superior de la manga izquierda bordada la Bandera Nacional con la palabra "MÉXICO"; en la parte superior de la manga derecha parche bordado con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL". Sobre la bolsa derecha a la altura del pecho gafete metálico. Para el caso del Comisionado y los mandos superiores, las mangas llevarán marruecas con tres botones plateados.

Todos los botones son metálicos y llevan grabado el escudo de la institución en alto relieve.

La insignia de jerarquía será de material metálico, y se colocará en ambos hombros, sobre palas forradas de la misma tela con un botón plateado y una línea de galón tipo francés color plateado;

b) Camisa blanca de vestir, con manga larga y botones en color blanco;

c) Corbata de tela lisa en color azul marino mate;

d) Pantalón azul marino, con bolsas laterales y traseras y una franja de satén color plateado en las uniones laterales externas;

e) Cinturón de piel en color negro;

f) Zapatos negros tipo choclo bostoniano de charol, con suela y tacón antiderrapante, con agujetas negras;

g) Calcetín azul marino, y

h) Kepí azul marino con el escudo de la institución en material metálico al centro; carrillera plateada sujeta con botones plateados a los costados con el escudo de la institución en alto relieve y visera negra de charol;

II. Para dama:

a) Saco azul marino tipo inglés con cruce sencillo y escote en "V" con cuatro botones plateados. En la parte izquierda a la altura del pecho el escudo de la institución en material metálico; en la parte superior de la manga izquierda bordada la Bandera Nacional con la palabra "MÉXICO"; en la parte superior de la manga derecha parche bordado con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL". Sobre la bolsa derecha a la altura del pecho gafete metálico. Para el caso del Comisionado y los mandos Superiores, las mangas llevarán marruecas con tres botones plateados.

Todos los botones son metálicos y llevan grabado el escudo de la institución en alto relieve.

La insignia de jerarquía será de material metálico, y se colocará en ambos hombros, sobre palas forradas de la misma tela con un botón plateado y una línea de galón tipo francés color plateado;

b) Blusa blanca de vestir, de manga larga y botones en color blanco;

c) Corbatín de tela modelo "X" cruzado, lisa en color azul marino mate;

d) Falda azul marino, con bolsas laterales, con una franja de satín color plateado en las uniones laterales externas y apertura en la parte posterior;

e) Zapatillas negras en charol lisas, estilo clásico, y suela de cuero antiderrapante, variando la altura del tacón a comodidad, y

f) Tocado ros en color azul marino con el escudo metálico de la institución al centro, con visera en charol negro, carrillera plateada y falsa carrillera sujeta con botones plateados a los costados con el escudo de la institución.

En los casos del Comisionado, Comisarios Generales, Comisarios Jefes y Comisarios, la visera deberá ser negra de charol con dos ramas de laurel color plateado.

Artículo 18. El uniforme para instructor, se compone de las siguientes prendas:

I. Gorra azul marino, tipo beisbolera ajustable a la cabeza del usuario; al frente llevará bordado el escudo de la institución y en la parte posterior las siglas "CNS";

II. Camiseta azul marino de manga corta con cuello redondo, con el escudo de la institución estampado en transfer del lado izquierdo a la altura del pecho. En la manga del lado derecho llevará un parche bordado adherido en costura, con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL"; en la manga del lado izquierdo, un parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MÉXICO" en la parte posterior de la camiseta estampado con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL- INSTRUCTOR" en color plata reflejante;

III. Pantalón táctico azul marino; en la cintura broche con las siglas "CNS" grabadas en bajo relieve, con un sistema de ajuste en la cintura, bolsas laterales superiores, bolsas laterales tipo cartera a la altura de los muslos, bolsas traseras tipo cartera, protección en rodillas, refuerzos en la entepierna y sobre el tiro, y cintas tipo "jareta" en la parte inferior de las piernas;

IV. Botas tácticas en color negro para trabajo rudo, membrana de alto desempeño impermeable y con ventilación resistente a los agentes patógenos, cremallera lateral, suela antideslizante resistente al aceite y silenciosa, y

V. Cinturón negro de banda tipo maletera de nylon, con hebilla de acero inoxidable en color negro mate.

Artículo 19. El uniforme táctico, se compone de las siguientes prendas:

I. Gorra azul marino, tipo beisbolera ajustable a la cabeza del usuario; al frente llevará bordado el escudo de la institución y en la parte posterior las siglas "CNS";

II. Camisola azul marino en manga larga y manga corta, para dama y caballero, con protección interna para los codos en el caso de manga larga, botones con las siglas "CNS", con el escudo de la institución, estampado con transfer reflejante en la parte frontal del lado izquierdo; en la parte frontal derecha, un velcro en color azul adherido en costura para colocación del gafete de plástico; en la manga del lado derecho parche

bordado adherido en costura, con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL"; en la manga del lado izquierdo parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MÉXICO"; en la parte posterior estampado con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL" en color plata reflejante con las características, medidas y tipografía autorizadas.

La insignia de jerarquía será de material metálico y se colocará en la parte frontal derecha.

Los mandos determinarán, el tipo de camisola más adecuado a usarse de acuerdo con las condiciones climatológicas;

III. Pantalón táctico azul marino; en la cintura broche con las siglas "CNS" grabadas en bajo relieve, con un sistema de ajuste en la cintura, bolsas laterales superiores, bolsas laterales tipo cartera a la altura de los muslos, bolsas traseras tipo cartera, protección en rodillas, refuerzos en la entrepierna y sobre el tiro, y cintas tipo "jareta" en la parte inferior de las piernas;

IV. Botas tácticas en color negro para trabajo rudo, membrana de alto desempeño, impermeable y con ventilación, resistente a los agentes patógenos, cremallera lateral y suela antideslizante resistente al aceite y silenciosa, y

V. Cinturón negro de banda tipo maletera de nylon, con hebilla de acero inoxidable en color negro mate.

Artículo 20. La institución podrá proporcionar adicionalmente a los integrantes, en atención a la actividad o función que desarrollen, chamarra, chaleco táctico, playera tipo polo u otras prendas no especificadas en el presente manual y que por necesidades del servicio se pudieran emplear, previa justificación del área requirente y autorización del Comisionado.

La chamarra, el chaleco táctico y la playera tipo polo a que se refiere el presente artículo, se componen de las características siguientes:

I. Chamarra azul marino con largo hasta la cadera; fabricación de alto desempeño, resistente al agua y con ventilación con forro polar desmontable que puede ser utilizado por separado.

El forro deberá contar con el escudo bordado de la institución, colocado en la parte frontal del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas. En la chamarra el escudo deberá ser estampado con transfer reflejante; la chamarra y el forro tendrán en la parte frontal derecha, un velcro en color azul adherido en costura para colocación del gafete de plástico. En la parte superior de la manga derecha llevará un parche bordado adherido en costura, con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL"; en la parte superior de la manga izquierda un parche bordado adherido en costura con la Bandera Nacional y con la palabra "MÉXICO"; en la parte posterior estampado directo en transfer color plata reflejante con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL";

II. Chaleco táctico en color negro; fabricación de alto desempeño, resistente al agua y con ventilación, fabricado en tela de alta resistencia, malla en toda la estructura necesaria para la colocación de toda clase de accesorios, compatible con sistemas de hidratación, ajustable en sisas y cintura, estampado directo en transfer color plata reflejante en la parte posterior con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL"; con el escudo de la institución, bordado en la parte frontal del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas y

III. Pantalón táctico en color caqui; en la cintura broche con las siglas "CNS" grabadas en bajo relieve, con un sistema de ajuste a la cintura, bolsas laterales superiores, bolsas laterales tipo cartera a la altura de los muslos, bolsas traseras tipo cartera, protección en rodillas, refuerzos en la entrepierna y sobre el tiro, y cintas tipo "jareta" en la parte inferior de las piernas, y

IV. Playera azul marino tipo polo; con el escudo de la institución bordado en la parte frontal del lado izquierdo; en la parte superior de la manga derecha llevará un parche bordado adherido en costura, con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL"; en la parte superior de la manga izquierda un parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MÉXICO"; en la parte posterior, estampado con la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL" en color plata reflejante.

Esta prenda únicamente se utilizará cuando se porte pantalón táctico.

Artículo 21. Para todos los uniformes se utilizará camiseta de manga corta con cuello redondo, en color blanco, cuando se utilice camisa blanca, y en color azul marino cuando se utilice camisa, camisola o playera azul marino.

Artículo 22. Para los uniformes que presentan prendas de uso alternativo, la utilización de una u otra se realizará de conformidad con las instrucciones del mando para situaciones específicas, sin perjuicio de apegarse a lo siguiente de aplicación general:

I. El uniforme básico con camisa blanca manga corta, se utilizará en las ceremonias cívicas, efectuadas en cada una de las instalaciones, mientras no sean convocadas de manera general;

II. Para uso diario en climas calurosos, se utilizará indistintamente la playera tipo polo, camisa blanca manga corta o camisola azul marino en manga corta;

III. Para uso diario en interiores se ocupará la camisa o camisola, ambas azul marino de manga larga;

IV. El uniforme táctico con manga larga o corta, según las necesidades del servicio o conforme lo instruya el mando;

V. La gorra tipo beisbolera, se utilizará en exteriores, y

VI. El kepi y tocado se utilizarán en ceremonias y en exteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ACCESORIOS ADICIONALES DE LOS UNIFORMES

Artículo 23. Los integrantes podrán portar accesorios adicionales, de acuerdo a las condiciones climatológicas, operativas y demás específicas del servicio de que se trate. La adquisición de los citados accesorios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo 24. Los accesorios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser de los colores oficiales de la institución y serán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Arnés;

II. Bufanda;

III. Casco para equipo antimotín;

IV. Chaleco balístico;

V. Coipa;

VI. Funda para protector del Kepi o tocado;

VII. Goggles tácticos;

VIII. Guantes;

IX. Impermeable;

X. Lentes de sol;

XI. Mochila táctica;

XII. Orejeras;

XIII. Pañoleta;

XIV. Ropa térmica, la cual se usará por debajo del uniforme correspondiente;

XV. Pasamontañas, y

XVI. Otros accesorios que autorice el mando, y no menoscaben la operatividad de los servicios.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DIVISAS

Artículo 25. Las divisas usadas por los integrantes tienen por objeto reconocer y designar lo siguiente:

I. Jerarquía;

II. Especialidad, y

III. Condecoraciones.

Artículo 26. Las divisas utilizadas por la institución comprenderán:

I. Condecoraciones;

II. Escudos; e

III. Insignias.

Artículo 27. Los integrantes deberán usar y portar en los uniformes, únicamente las divisas descritas y autorizadas en el presente manual.

Artículo 28. El escudo de la institución será su distintivo oficial y tiene por objeto dar identidad y sentido de pertenencia a los integrantes. Su diseño será una estrella de siete picos con destellos plateados. Al centro de ésta, una forma de escudo con vértice superior y costados curvos. Al interior, las siglas "CNS", sobre una cintilla tricolor en verde, blanco y rojo, que abarcan de un extremo al otro de la figura del escudo. Al centro, la leyenda "Servicio de Protección Federal" al pie del conjunto y en la parte baja de la figura del escudo.

Cada pico significa:

- I. LEALTAD: a la patria y a los valores de nuestra institución;
- II. DISCIPLINA: al acatar los deberes y las obligaciones instituidas;
- III. RESPETO: al valor propio y a los derechos de los demás con base en la equidad de género;
- IV. HONESTIDAD: al realizar actos propios del cargo con justicia y veracidad;
- V. PROFESIONALISMO: al desempeño con creatividad e innovación en las acciones asignadas;
- VI. JUSTICIA: al llevar a cabo nuestras funciones conforme a derecho, y
- VII. ÉTICA: el bien que debe regir cada uno de nuestros actos.

En el caso del kepí y tocado, el escudo se elaborará en placa metálica troquelada en metal base de cobre terminado niquelado con decoración tricolor.

En el uniforme de gala tanto en la parte izquierda a la altura del pecho, como en el kepí, el escudo que se utilizará será metálico en color plateado.

En el uniforme básico, el escudo del kepí se usará en metal plateado y en la parte izquierda a la altura del pecho de la camisa blanca manga corta y en azul con manga larga, en tafeta de poliéster en alta definición, bordado o transfer reflejante.

En la camisola, camiseta y chamarra del uniforme táctico, se usará estampado con transfer reflejante en la parte frontal del lado izquierdo; en el forro de la chamarra, gorra, chaleco táctico y playera tipo polo deberá ser bordado.

En los vehículos de la institución que requieran tener el escudo, se utilizará material adhesivo reflectante.

Artículo 29. Los gafetes tienen por objeto facilitar la identificación de los integrantes y tendrán las siguientes características:

- I. Fabricados con material metálico o plástico;
- II. Largo de 9.1 centímetros por 3.4 centímetros de ancho;
- III. Al color del uniforme.
- IV. Contendrá la inicial del nombre(s), el apellido que mejor facilite su identificación y la inicial del otro apellido;
- V. Tipo de letra recto y claro, calado en la parte superior;
- VI. En la parte inferior, grabado el escudo de la institución en su formato horizontal, y
- VII. En la parte derecha el Escudo Nacional y las siglas "SPF".

Artículo 30. Los integrantes de la institución, usarán las insignias según su grado jerárquico conforme a lo siguiente:

- I. Comisario General: usará el escudo de la institución, el cual estará bordeado en la parte inferior con dos ramas de laurel, cruzándose éstas en el centro del mismo y dos estrellas;
- II. Comisario Jefe: usará el escudo de la institución, el cual estará bordeado en la parte inferior con dos ramas de laurel, cruzándose éstas en el centro del mismo y una estrella;
- III. Comisario: usará el escudo de la institución, el cual estará bordeado en la parte inferior con dos ramas de laurel, cruzándose éstas en el centro del mismo.
- IV. Inspector General: usará tres escudos de la institución, cada uno con resplandor de doce picos, que indican las horas del reloj, colocadas y alineadas al centro;

V. Inspector Jefe: usará dos escudos de la institución, cada uno con resplandor de doce picos, que indican las horas del reloj, colocadas y alineadas al centro;

VI. Inspector: usará un escudo de la institución, cada uno con resplandor de doce picos, que indican las horas del reloj, colocadas y alineadas al centro;

VII. Subinspector: usará tres pirámides, dos con los picos hacia arriba y la central con el pico hacia abajo, montadas en un rectángulo y enmarcadas con un rectángulo;

VIII. Oficial: usará dos pirámides con los picos hacia arriba, montadas en un rectángulo y enmarcadas con un rectángulo;

IX. Suboficial: usará una pirámide con el pico hacia arriba, en color plateado montadas en un rectángulo y enmarcadas con un rectángulo;

X. Policía Primero: llevará tres cintas en color plata en forma de "V", con el vértice hacia el cuello;

XI. Policía Segundo: llevará dos cintas en color plata en forma de "V", con el vértice hacia el cuello;

XII. Policía Tercero: llevará una cinta en color plata en forma de "V", con el vértice hacia el cuello, y

XIII. Policía: llevará una cinta vertical en color plateado.

Artículo 31. El Comisionado podrá portar cualquiera de los uniformes a que se refiere el presente Manual, y como insignia usará el escudo de la institución, el cual estará bordeado en la parte inferior con dos ramas de laurel, cruzándose éstas en el centro del mismo y tres estrellas.

Artículo 32. La condecoración penderá de un solo broche; cuando sean varias, éstas formarán una sola fila que será prolongada lo suficiente para dar cabida a no más de tres, pudiendo quedar en una longitud no mayor de 12 centímetros.

Para que las partes inferiores queden a igual altura, deberán alargarse o acortarse los listones de las cuales penden, de tal manera que se vea estéticamente uniforme.

Artículo 33. El uso de las condecoraciones otorgadas será de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo, conforme al siguiente orden:

I. Mérito Operativo.- Consta de dos piezas metálicas de color plateado mate, el anverso consta de una presilla rectangular que sirve para colocar la divisa al Integrante que la porta, la cual contiene en relieve la leyenda "MÉRITO OPERATIVO", y en la parte inferior dos líneas a manera de margen, sin abarcar la parte superior, la línea del extremo interior con las terminaciones laterales más cortas que la línea exterior, un listón color rojo, y el escudo de la institución compuesto de un vértice superior, costados curvos; en la parte superior central las siglas "CNS" escritas en relieve sobre una cinta con los colores verde, blanco y rojo, sobre la leyenda "SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL", grabada también en relieve. Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete picos colocadas sobre una pieza circular de 4.5 centímetros de diámetro por 4 milímetros de espesor; el reverso con el nombre del integrante, así como un gafete que consta de una pieza rectangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho con marco plateado, fondo color rojo y una estrella de siete picos en relieve de color plateado en su interior;

II. Mérito Cívico.- Consta de dos piezas metálicas de color plateado mate, en el anverso consta de una presilla rectangular que sirve para colocar la divisa al Integrante que la porta, la cual contiene en la parte superior la leyenda en relieve "MÉRITO CÍVICO" y en la parte inferior dos líneas a manera de margen, sin abarcar la parte superior, la línea del extremo interior con las terminaciones laterales más cortas que la línea exterior, y un listón color verde bandera, y el escudo de la institución compuesto de un vértice superior, costados curvos, en la parte superior central las siglas "CNS", grabadas en relieve sobre una cinta con los colores verde, blanco y rojo, sobre la leyenda "SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL", también en relieve. Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete picos colocada sobre una pieza circular de 4.5 centímetros de diámetro por 4 milímetros de espesor, con dos márgenes internos; el reverso con el nombre del integrante, así como un gafete que consta de una pieza rectangular de 3 centímetro de largo por 1 centímetro de ancho con marco plateado, fondo color verde bandera y una estrella de siete picos en relieve de color plateado en su interior;

III. Mérito Ejemplar.- Consta de dos piezas metálicas de color plateado mate, en el anverso consta de una presilla rectangular que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, la cual contiene en la parte superior la leyenda en relieve "MÉRITO EJEMPLAR" y en la parte inferior dos líneas a manera de margen, sin abarcar la parte superior, la línea del extremo interior con las terminaciones laterales más cortas que la línea exterior, un listón color naranja y el escudo de la institución compuesto de un vértice superior, costados curvos; en la parte superior central las siglas "CNS" grabadas en relieve sobre una cinta con los colores verde,

blanco y rojo, sobre la leyenda “SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL”, también en relieve. Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete picos colocada sobre una pieza circular de 4.5 centímetros de diámetro por 4 milímetros de espesor; con dos márgenes internos, el reverso el nombre del Integrante, así como un gafete que consta de una pieza rectangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho con marco plateado, fondo color naranja y una estrella de siete picos en relieve de color plateado en su interior;

IV. Mérito Docente.- Consta de dos piezas metálicas de color plateado mate, en el anverso consta de una presilla rectangular que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, la cual contiene en la parte superior la leyenda en relieve “MÉRITO DOCENTE” y en la parte inferior dos líneas a manera de margen, sin abarcar la parte superior, la línea del extremo interior con las terminaciones laterales más cortas que la línea exterior, un listón color oro, y el escudo de la institución compuesto de un vértice superior, costados curvos; en la parte superior central las siglas “CNS” grabadas en relieve sobre una cinta con los colores verde, blanco y rojo, sobre la leyenda “SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL”, también en relieve. Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete picos colocada sobre una pieza circular de 4.5 centímetros de diámetro por 4 milímetros de espesor, con dos márgenes internos, el reverso con el nombre del integrante; así como un gafete que consta de una pieza rectangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho con marco plateado, fondo color oro y una estrella de siete picos en relieve de color plateado en su interior;

V. Mérito Tecnológico: Consta de dos piezas metálicas de color plateado mate, en el anverso consta de una presilla rectangular que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, la cual contiene en la parte superior la leyenda en relieve “MÉRITO TECNOLÓGICO” y en la parte inferior dos líneas a manera de margen, sin abarcar la parte superior, la línea del extremo interior con las terminaciones laterales más cortas que la línea exterior, un listón color gris, y el escudo de la institución compuesto de un vértice superior, costados curvos; en la parte superior central las siglas “CNS” grabadas en relieve sobre una cinta con los colores verde, blanco y rojo, sobre la leyenda “SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL”, también en relieve. Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete picos colocada sobre una pieza circular de 4.5 centímetros de diámetro por 4 milímetros de espesor, con dos márgenes internos, el reverso con el nombre del integrante; así como un gafete que consta de una pieza rectangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho con marco plateado, fondo color oro y una estrella de siete picos en relieve de color plateado en su interior;

VI. Mérito Administrativo: Consta de dos piezas metálicas de color plateado mate, en el anverso consta de una presilla rectangular que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, la cual contiene en la parte superior la leyenda en relieve “MÉRITO ADMINISTRATIVO” y en la parte inferior dos líneas a manera de margen, sin abarcar la parte superior, la línea del extremo interior con las terminaciones laterales más cortas que la línea exterior, un listón color vino, y el escudo de la institución compuesto de un vértice superior, costados curvos; en la parte superior central las siglas “CNS” grabadas en relieve sobre una cinta con los colores verde, blanco y rojo, sobre la leyenda “SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL”, también en relieve. Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete picos colocada sobre una pieza circular de 4.5 centímetros de diámetro por 4 milímetros de espesor, con dos márgenes internos, el reverso con el nombre del integrante; así como un gafete que consta de una pieza rectangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho con marco plateado, fondo color oro y una estrella de siete picos en relieve de color plateado en su interior;

VII. Mérito Deportivo: Consta de dos piezas metálicas de color plateado mate, en el anverso consta de una presilla rectangular que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, la cual contiene en la parte superior la leyenda en relieve “MÉRITO DEPORTIVO” y en la parte inferior dos líneas a manera de margen, sin abarcar la parte superior, la línea del extremo interior con las terminaciones laterales más cortas que la línea exterior, un listón color amarillo, y el escudo de la institución compuesto de un vértice superior, costados curvos; en la parte superior central las siglas “CNS” grabadas en relieve sobre una cinta con los colores verde, blanco y rojo, sobre la leyenda “SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL”, también en relieve. Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete picos colocada sobre una pieza circular de 4.5 centímetros de diámetro por 4 milímetros de espesor, con dos márgenes internos, el reverso con el nombre del integrante; así como un gafete que consta de una pieza rectangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho con marco plateado, fondo color oro y una estrella de siete picos en relieve de color plateado en su interior, y

VIII. Mérito a la Perseverancia: de conformidad con los años de servicio prestados por el Integrante, serán:

a) Perseverancia 5 años: En el anverso consta de una presilla que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, un listón dividido verticalmente en dos partes iguales, la primera de color rojo y la segunda de color blanco, un puente con esfera sobre un brazo que sirven de soporte para unir la cinta con la placa, esta

última consta de una estructura en forma de una cruz de cuatro brazos, con una esfera del mismo material en la punta de cada uno de éstos, y en el espacio que hay entre los mismos, cinco puntas que alcanzan la parte media de los brazos, en el centro tiene un medallón circular que lleva sobre relieve la placa de la institución sobre fondo dorado, circunvalado por el exergo en color blanco, en él se encuentra inscrito el lema "PERSEVERANCIA 5", en el reverso se indica el hecho o decreto por el que se concedió;

b) Perseverancia 10 años: En el anverso consta de una presilla que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, un listón dividido verticalmente en dos partes iguales, la primera de color rojo y la segunda de color blanco, un puente con esfera sobre un brazo que sirven de soporte para unir la cinta con la placa, esta última consta de una estructura en forma de una cruz de cuatro brazos, con una esfera del mismo material en la punta de cada uno de éstos, y en el espacio que hay entre los mismos, cinco puntas que alcanzan la parte media de los brazos, en el centro tiene un medallón circular que lleva sobre relieve la placa de la institución sobre fondo dorado, circunvalado por el exergo en color blanco, en él se encuentra inscrito el lema "PERSEVERANCIA 10", en el reverso se indica el hecho o decreto por el que se concedió;

c) Perseverancia 15 años: En el anverso consta de una presilla que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, un listón dividido verticalmente en dos partes iguales, la primera de color rojo y la segunda de color blanco, un puente con esfera sobre un brazo que sirven de soporte para unir la cinta con la placa, esta última consta de una estructura en forma de una cruz de cuatro brazos, con una esfera del mismo material en la punta de cada uno de éstos, y en el espacio que hay entre los mismos, cinco puntas que alcanzan la parte media de los brazos, en el centro tiene un medallón circular que lleva sobre relieve la placa de la institución sobre fondo dorado, circunvalado por el exergo en color blanco, en él se encuentra inscrito el lema "PERSEVERANCIA 15", en el reverso se indica el hecho o decreto por el que se concedió;

d) Perseverancia 20 años: En el anverso consta de una presilla que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, un listón dividido verticalmente en dos partes iguales, la primera de color blanco y la segunda de color rojo, un puente con esfera sobre un brazo que sirven de soporte para unir la cinta con la placa, esta última consta de una estructura en forma de una cruz de cuatro brazos, con una esfera del mismo material en la punta de cada uno de éstos y en el espacio que hay entre los mismos, cinco puntas que alcanzan la parte media de los brazos, en el centro tiene un medallón circular que lleva sobre relieve la placa de la institución sobre fondo dorado, circunvalado por el exergo en color blanco, en él se encuentra inscrito el lema "PERSEVERANCIA 20", en el reverso se indica el hecho o decreto por el que se concedió;

e) Perseverancia 25 años: En el anverso consta de una presilla que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, un listón dividido verticalmente en tres partes, la primera y tercera unidas son iguales que la segunda y van en color naranja y la segunda de color rojo, un puente con esfera sobre un brazo que sirven de soporte para unir la cinta con la placa, esta última consta de una estructura en forma de una cruz de cuatro brazos, con una esfera del mismo material en la punta de cada uno de éstos y en el espacio que hay entre los mismos, cinco puntas que alcanzan la parte media de los brazos, en el centro tiene un medallón circular que lleva sobre relieve la placa de la institución sobre fondo dorado, circunvalado por el exergo en color blanco, en él se encuentra inscrito el lema "PERSEVERANCIA 25", en el reverso se indica el hecho o decreto por el que se concedió;

f) Perseverancia 30 años: En el anverso consta de una presilla que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, un listón dividido verticalmente en cinco partes iguales, la primera, tercera y quinta de color rojo, la segunda y cuarta de color naranja, un puente con esfera sobre un brazo que sirven de soporte para unir la cinta con la placa, esta última consta de una estructura en forma de una cruz de cuatro brazos, con una esfera del mismo material en la punta de cada uno de éstos y en el espacio que hay entre los mismos, cinco puntas que alcanzan la parte media de los brazos, en el centro tiene un medallón circular que lleva sobre relieve la placa de la institución sobre fondo dorado, circunvalado por el exergo en color blanco, en él se encuentra inscrito el lema "PERSEVERANCIA 30", en el reverso se indica el hecho o decreto por el que se concedió, y

g) Perseverancia 35 años: En el anverso consta de una presilla que sirve para colocar la divisa al integrante que la porta, un listón en color rojo, un puente con esfera sobre un brazo que sirven de soporte para unir la cinta con la placa, esta última consta de una estructura en forma de una cruz de cuatro brazos, con una esfera del mismo material en la punta de cada uno de éstos y en el espacio que hay entre los mismos, cinco puntas que alcanzan la parte media de los brazos, en el centro tiene un medallón circular que lleva sobre relieve la placa de la institución sobre fondo dorado, circunvalado por el exergo en color blanco, en él se encuentra inscrito el lema "PERSEVERANCIA 35", en el reverso se indica el hecho o decreto por el que se concedió.

Artículo 34. Las características de los Distintivos serán de la manera siguiente:

I. Por antigüedad.- Esta presea consta de una pieza metálica de forma ovalada y convexa en metal esmaltado de 2 milímetros de espesor con gráfila de cordón plateado, de 3.5 centímetros de largo por 1.5 centímetros de ancho y fondo de color crema con el número correspondiente a los años de servicio en relieve de color plateado en su interior;

II. Por disciplina.- Esta presea consta de una pieza metálica de forma ovalada y convexa en metal esmaltado de 2 milímetros de espesor con gráfila de cordón plateado, de 3.5 centímetros de largo por 1.5 centímetros de ancho y fondo de color azul claro; con dos franjas diagonales en relieve de color plateado en su interior;

III. Por desempeño académico.- Esta presea consta de una pieza metálica de forma ovalada y convexa en metal esmaltado de 2 milímetros de espesor con gráfila de cordón plateado, de 3.5 centímetros de largo por 1.5 centímetros de ancho y fondo de color azul medio con una pluma de ave en relieve de color plateado en su interior o con el emblema del curso aprobado si lo hubiera, y

IV. Por especialización en seguridad.- Esta presea consta de una pieza metálica de forma ovalada y convexa en metal esmaltado de dos milímetros de espesor con gráfila de cordón plateado, de 3.5 centímetros de largo por 1.5 centímetros de ancho y fondo de color amarillo; con el emblema alusivo al servicio correspondiente en color plateado en su interior.

Artículo 35. La presea de mención honorífica consta de una pieza metálica de color plateado, circular de 10 centímetros de diámetro, con canto liso, espesor de 3 milímetros, en el anverso con el escudo de la institución con gráfila de cordón y la leyenda en forma circular "MENCION HONORÍFICA" y al reverso con el tipo de mención otorgada con espacio para grabar el nombre del Integrante y el año de su otorgamiento.

Artículo 36. El uso de divisas será conforme a las siguientes reglas:

I. En eventos especiales, en uniforme de gala o en caso de que el uniforme a utilizar contenga bolsas superiores, éstas se colocarán en la parte de arriba y alineadas al centro de la bolsa izquierda y en caso de los uniformes que carecen de bolsa, se colocan alineadas y centradas con el segundo botón según corresponda;

II. En los uniformes que tienen bolsas superiores las condecoraciones se colocan arriba en la parte central de la cartera de la bolsa izquierda, y en los uniformes que carecen de bolsa, se colocan alineadas y centradas por el primero o segundo botón, según corresponda y se deberán colocar en orden cronológico, según se obtuvieron, de derecha a izquierda;

III. Los distintivos otorgados por la institución se colocan en los uniformes que tienen bolsas superiores; las condecoraciones se colocan arriba en la parte central de la cartera de la bolsa derecha, y en los uniformes que carecen de bolsa, se colocan alineadas y centradas por el primero o segundo botón, según corresponda y se deberán colocar en orden cronológico, según se obtuvieron, de derecha a izquierda, y

IV. Solamente podrán portarse las condecoraciones con ropa civil formal en eventos oficiales; los hombres en la solapa izquierda del saco y las mujeres alineadas con el segundo botón y centradas del lado izquierdo del pecho, sobre sacos o blusas formales.

Artículo 37. Las condecoraciones que se otorguen por otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, se usarán en el mismo orden descrito, con la variante que éstas últimas se portarán en el lado derecho del uniforme, previa autorización expresa del Comisionado.

TÍTULO TERCERO

DE LAS BANDERAS, ESTANDARTES Y GUIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS BANDERAS Y ESTANDARTES

Artículo 38. En el edificio en el que despache el Comisionado, estaciones, academia de formación, capacitación y profesionalización, y demás edificios oficiales de la institución que determine el Comisionado, deberá colocarse una bandera institucional.

Artículo 39. La bandera institucional tendrá las siguientes características:

I. Forma rectangular con un vuelo de 1.60 metros y batiente de 80 centímetros;

II. Paño de color azul marino, tela de seda al centro el escudo de la institución y debajo la leyenda "PROTECCIÓN FEDERAL", y

III. Corbata en forma de moño que penderá de la moharra, al color del paño, 50 centímetros de largo por 15 centímetros de ancho y fleco de cautillo de 7 centímetros de ancho, en color oro.

Artículo 40. La bandera institucional podrá ser portada por los integrantes en actos oficiales, y en los demás actos que expresamente autorice el Comisionado.

Artículo 41. Los estandartes serán de paño azul marino con las siguientes características:

I. Cuadrado de dos caras de 63 centímetros por lado, con fleco de hilo de seda color oro y entorchado, de 9 centímetros de largo en tres de sus lados, montados sobre una estructura rígida interior, misma que se sujetará al asta y en el cuarto lado tres tiras dobles de paño del mismo color para atarse a dicha asta;

II. El escudo de la institución, bordado en ambas caras, ubicado en el centro, con hilo metálico del color correspondiente, circunscrito en un rectángulo de 32 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho;

III. Astas de madera o metal con 1.85 metros de longitud, por 32 milímetros de diámetro, con una moharra de bronce dorado, hueca, formada de una cuchilla de dos filos con pirámides de base romboidal, con la parte inferior está truncada, la altura de la pirámide superior será de 19 centímetros y la de 3 centímetros, la diagonal mayor del rombo de unión de ambas pirámides de 5 centímetros y la del rombo de la pirámide truncada de 25 milímetros, y

IV. Cuchilla unida por su base menor a una esfera de 45 milímetros de diámetro, por medio de tres cordones del mismo color, la que a su vez se unirá a un cilindro de 19 centímetros de altura con otros tres cordones con separación de 2 milímetros moharra unidas al asta por medio de ocho tornillos de bronce, el asta remata en su extremo inferior en un regatón de bronce dorado, de 5 centímetros de altura.

Artículo 42. El portabandera tendrá las características siguientes:

I. Estará formado por una tira de piel color negro de 1.50 metros de largo por 7 centímetros de ancho y unido en sus extremos a una cuja por tres remaches de cobre;

II. La cuja será de piel, en color negro de 11 centímetros de altura por 45 milímetros de diámetro, y

III. Llevará el escudo de la institución en metal dorado de 10 centímetros de altura, a 27 centímetros arriba de la cuja.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS GUIONES

Artículo 43. Los guiones serán de paño azul marino con las siguientes características:

I. Cuadrado de dos caras de 63 centímetros fleco de hilo de seda color azul marino y entorchado, de 9 centímetros de largo en tres lados, montados sobre una estructura rígida interior, sujeta al asta y en el cuarto lado llevará tres tiras dobles de paño del mismo color;

II. El escudo de la institución bordado en el centro de ambas caras, en hilo metálico del color plateado, circunscrito en un rectángulo de 32 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho, y

III. Al centro y debajo de cada escudo una banda blanca de 10 centímetros de ancho y sobre ésta, en hilo de seda color azul metálico, con letras de 8 centímetros de altura la leyenda "SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo 04/2009, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expide el Manual de Uniformes y Divisas del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2009.

TERCERO.- Las erogaciones que se deriven de la entrada en vigor del presente manual estarán sujetas a la suficiencia presupuestal del órgano administrativo desconcentrado Servicio de Protección Federal.

CUARTO.- Quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan al presente manual.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince.- El Comisionado Nacional de Seguridad, **Renato Sales Heredia.**- Rúbrica.

(R.- 429467)